

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABONARÉS DE CUBA

7.ª SECCIÓN

Circular. Excmo Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 5 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 29 de marzo último, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes, los 13 créditos comprendidos en la relación núm. 35 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á la Guerrilla Local de Santa Filomena, que ascienden á 1.450 pesos 90 centavos, por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 507 pesos 77

centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890, y real decreto de 30 de julio de 1892. —De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar, los 507 pesos 77 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar, para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Relación que se cita

Número de los abonarés.....	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
		26	Clemente Elías	108	85	»	»	108	85
20	Pedro Gallardo Guarda.....	119	75	»	»	119	75	41	91
15	José Guadalupe Mogena	104	45	»	»	104	45	36	55
17	Juan Jaén Pérez.....	112	75	»	»	112	75	39	46
45	Francisco Montoya Martínez.....	115	75	»	»	115	75	40	51
23	Saturnino Orozco Pardo.....	109	25	»	»	109	25	38	23
43	Andrés Paneque Figueredo.....	108	75	»	»	108	75	38	06
24	Luis Portuondo Vidal.....	109	75	»	»	109	75	38	41
14	Valentín Reyes Pérez.....	108	75	»	»	108	75	38	06
37	Hilario Rodríguez.....	119	75	»	»	119	75	41	91
19	Vicente Rita Núñez.....	115	40	»	»	115	40	40	39
30	Manuel Suárez.....	107	95	»	»	107	95	37	78
41	Faustino Sarmiento Moreno.....	109	75	»	»	109	75	38	41
	<i>Total.....</i>	1.450	90	»	»	1.450	90	507	77

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 5 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 29 de marzo último, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 78 créditos, números 44 á 76, 78 á 85, 87 á 108, 110 á 121 y 123 á 125, comprendidos en la relación segunda adicional á la núm. 54 de abonars de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Vitoria, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
49	91'00	9'10	100'10	35'03
91	48'90	11'24	60'14	21'04
108	156'00	14'04	170'04	59'51

cuyos 78 créditos con las mencionadas rectificaciones ascienden á 7.967,23 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.926,24, por los intereses devengados, en junto á 9.893,47, de cuya cantidad deberá abonarse á los inte-

resados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 3 462 pesos 30 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonars y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole, que con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 3.462 pesos 30 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente al Inspector de la Caja General de Ultramar; para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LIQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
44	Francisco Arín Casas	52	»	14	04	66	04	23	11
45	Enrique Andreu Noguerras	78	»	21	06	99	06	34	67
46	Martín Arroyo Morales	91	»	24	57	115	57	40	44
47	José Amorós Ros	48	31	13	04	61	35	21	47
48	Mamerto Atance López	85	61	23	11	108	72	38	05
49	Wenceslao Alvarez Serrano	91	»	24	57	115	57	40	44
50	Francisco Alba Ordóñez	130	»	35	10	165	10	57	78
51	Carlos Borrás Garreta	52	»	14	04	66	04	23	11
52	Mannel Barceló García	169	»	42	25	211	25	73	93
53	Magín Botell Marich	46	97	12	68	59	65	20	87
54	José Bristol Company	116	02	31	32	147	34	51	56
55	D. Antonio Casas Blanco	204	58	55	23	259	81	90	98
56	» Isidro Cortés Moro	406	25	109	68	515	93	180	57
57	Mannel Cortés Tudón	117	22	31	64	148	86	52	10
58	Juan Casalls Freixa	52	»	14	04	66	04	23	11
59	Mannel Casalta Traver	143	»	38	61	181	61	63	56
60	José Cabán Abella	104	»	28	08	132	08	46	22
61	Juan Centellas Rojo	117	»	28	08	145	08	50	77
62	Anastasio Candet Medo	52	»	14	04	66	04	23	11
63	Antonio Camba Riático	117	»	18	72	135	72	47	50
64	Manuel Combalic Márquez	52	»	14	04	66	04	23	11
65	Pedro Casales Herrero	97	52	26	33	123	85	43	34
66	D. Juan Domínguez Rodríguez	455	95	113	98	569	93	199	47
67	» Federico Ezquerdo Mateos	424	89	106	22	531	11	185	88
68	Joaquín Esteller Sanchiz	127	70	1	27	128	97	45	13
69	Juan Esteban Hernández	91	»	24	57	115	57	40	44
70	Carmelo Fabregat Pallarés	26	»	7	02	33	02	11	55
71	Pedro Ferrer Vidal	117	»	31	59	148	59	52	»
72	Francisco Ferras Bosch	91	»	24	57	115	57	40	44
73	Juan Flores Cordero	78	»	21	06	99	06	34	67
74	Cipriano Flores Vera	57	85	15	61	73	46	25	71
75	José Fernández Rodríguez	78	»	21	06	99	06	34	67
76	José Franco Delgado	52	»	12	48	64	48	22	56
77	Nicolás Fernández Serrano	108	05	»	»	108	05	37	81
78	D. Ramón Gando Bambolero	343	34	85	83	429	17	150	20
79	Manuel González Somoza	26	»	7	02	33	02	11	55
80	Manuel Jiménez Gallardo	52	»	14	04	66	04	23	11
81	Francisco Grimal Pérez	65	»	17	55	82	55	23	89
82	Antonio García Gallart	80	55	21	75	102	30	35	80
83	Ramón García Puente	104	»	28	08	132	08	46	22
84	Bernabé García Jiménez	39	»	10	53	49	53	17	33
85	Pedro González Gallen	65	»	17	55	82	55	23	89

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
86	Esteban Ginés Oriols	92	17	24	88	117	05	40	96
87	José Chao Sánchez	50	25	4	52	54	77	19	16
88	Antonio López García	117	»	31	59	148	59	52	»
89	Ramón Lázaro Ramos	56	76	15	32	72	08	25	22
90	Juan Lastre Gallardo	65	»	17	55	82	55	28	80
91	Luis Policarpo López González	43	90	12	22	61	12	21	39
92	Mariano Muñón Pérez	154	40	41	68	196	08	68	62
93	Francisco Maroto Lerma	104	»	28	08	132	08	46	22
94	Vicente Monsabal Domínguez	109	93	29	68	139	61	48	86
95	Vicente Molina Gilabert	65	»	17	55	82	55	28	80
96	Eulogio Martín Martín	78	»	14	04	92	04	32	21
97	Simón Moret Serra	143	»	38	61	181	61	63	56
98	Manuel Peris Escardino	104	»	28	08	132	08	46	22
99	Vicente Peña Ibáñez	67	30	9	42	76	72	26	85
100	José Pallarés Miralles	104	»	17	63	121	68	42	58
101	Pedro Plaza Escribano	39	53	10	67	50	20	17	57
102	Antonio Pinos Salvador	39	»	8	19	47	19	16	51
103	Antonio Peinado Leiva	156	»	35	88	191	88	67	15
104	Isidro Ramos Toribio	91	»	24	57	115	57	40	44
105	Íñigo Rubio Alegret	124	21	33	53	157	74	55	20
106	Bernardo Ripoll Martínez	65	»	17	55	82	55	28	89
107	Antonio Rivas Sabater	52	»	14	04	66	04	28	11
108	Pedro Rodríguez Alvarez	65	»	16	25	81	25	28	43
109	Pedro Roig Ramellas	43	56	11	76	55	32	19	36
110	Pedro Ruiz Fernández	99	91	17	98	117	89	41	26
111	Francisco Sánchez Ortiz	156	»	23	40	179	40	62	79
112	Feliciano Lastre Villar	130	»	35	10	165	10	57	78
113	José Sánchez Orive	13	»	3	51	16	51	5	77
114	Salvador Solana Basanto	104	»	28	08	132	08	46	22
115	Germán Tena Porcat	52	»	9	88	61	88	21	65
116	Juan Torné Miguel	54	15	14	62	68	77	24	06
117	Francisco Tomás Ferrer	52	55	14	18	66	73	23	35
118	Simón Tortajada Rosalén	78	»	21	06	99	06	34	67
119	Enrique Tierra Aresti	95	18	25	69	120	87	42	30
120	Ramón Teixe Puig	117	»	29	25	146	25	51	18
121	Jaime Trilles Monfort	169	»	45	63	214	63	75	12
122	D. Vicente Villena Sanz	308	90	40	15	349	05	122	16
123	Clemente Vázquez Goyanes	13	01	3	25	16	26	5	09
124	José Vilert González	98	39	1	96	100	35	35	12
125	José Vidal Bigorda	39	»	8	19	47	19	16	51
	<i>Total</i>	8.519	91	2.041	32	10.561	23	3.695	90

Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 5 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 29 de marzo último, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 18 créditos comprendidos en la relación núm. 37, de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón de Libertos núm. 1, que ascienden á 1.518 pesos 21 centavos por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 531 pesos 29 centavos con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justifica-

tivos de los créditos reconocidos, excepto los abonará y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole, que con esta fecha se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 531 pesos 29 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes Generales de Ultramar, en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar, para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
1	Pable Aldama Caparrós.....	185	02	»	»	185	02	47	25
2	Wenceslao Aguirre.....	83	83	»	»	83	83	29	34
3	Desiderio Alepola.....	77	49	»	»	77	49	27	12
4	Federico Baró.....	74	85	»	»	74	85	26	19
5	Fernando Cámara.....	91	84	»	»	91	84	32	14
6	Bernardo Diego.....	73	82	»	»	73	82	25	83
7	León Elizarde.....	59	38	»	»	59	38	20	78
8	Florencio González.....	74	53	»	»	74	53	26	08
9	Domingo García.....	82	77	»	»	82	77	28	96
10	Rufo Hernández.....	84	70	»	»	84	70	29	64
11	José Jaime.....	112	»	»	»	112	»	39	20
12	Eduardo Muñoz.....	84	18	»	»	84	18	29	46
13	José María Díaz.....	80	39	»	»	80	39	28	13
14	Cándido María Morales.....	75	71	»	»	75	71	26	49
15	José de la Merced.....	96	61	»	»	96	61	33	81
16	Inocente 1.º Maza.....	86	78	»	»	86	78	30	37
17	Juan Quintero.....	80	58	»	»	80	58	28	20
18	Evaristo Santos.....	63	73	»	»	63	73	22	30
	<i>Total</i>	1.518	21	»	»	1.518	21	531	29

Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 5 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra, lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 29 de marzo último, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes, los 3 créditos comprendidos en la relación núm. 36 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á la Guerrilla Local del Caney, que ascienden á 199 pesos 67 centavos por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 69 pesos 83 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los crédi-

tos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole, que con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar, los 69 pesos 88 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar, en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar, para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
1	Félix Arranz.....	54	»	»	»	54	»	18	90
2	Ramón Monsell Villanueva.....	109	»	»	»	109	»	33	15
3	D. Antonio Reseco Lozano.....	36	67	»	»	36	67	12	83
	<i>Total</i>	199	67	»	»	199	67	69	88

Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 5 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 29 de marzo último, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 14 créditos comprendidos en la relación núm. 40 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Corona, que ascienden á 2.946 pesos 60 centavos, por el capital rectificado de los mismos; de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 1.031 pesos 24 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892. —De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento á lo preceptuado en los arts. 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos

justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere, y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 1.031 pesos 24 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar, lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
1	D. Balbino Ferreiro Bozón.....	94	86	»	»	94	86	33	20
2	» Jaime Torres Vila.....	292	62	»	»	292	62	102	41
3	Ramón Barriche Martín.....	100	53	»	»	100	53	35	18
4	D. Francisco García Barrado.....	342	22	»	»	342	22	119	77
5	Francisco Rodríguez González.....	153	88	»	»	153	88	53	85
6	D. Alfonso Sánchez Zamora.....	16	97	»	»	16	97	5	93
7	» José Lubiné Piñol.....	14	26	»	»	14	26	4	99
8	» Antonio Noguera Coto.....	269	11	»	»	269	11	94	18
9	» Salvador Cuesta Herrero.....	615	05	»	»	615	05	215	26
10	Emilio Soto López.....	144	»	»	»	144	»	50	40
11	Vicente Alonso Celda.....	168	»	»	»	168	»	58	80
12	Ricardo Agra del Rey.....	196	96	»	»	196	96	68	93
13	José Jiménez Garrido.....	4	06	»	»	4	06	1	42
14	D. Alejandro Villabrillos Rodríguez.....	534	08	»	»	534	08	186	92
	<i>Suma.....</i>	2.946	60	»	»	2.946	60	1.031	24

Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

ABONOS DE TIEMPO

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento del regimiento Infantería de Aragón núm. 21, **D. Segundo Aranzave Cremer**, en súplica de que se le conceda como tiempo de abono, el que permaneció como alumno en el Colegio preparatorio militar de Zaragoza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, teniendo en cuenta lo que preceptúa el real decreto de 8 de febrero del año actual (C. L. núm. 33) y el art. 86 del reglamento de los Colegios preparatorios, aprobado por real orden de 8 de octubre de 1888 (C. L. núm. 383).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

ACADEMIAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada por el Director de la Academia General Militar, y como ampliación de las prescripciones contenidas en la real orden de 27 de febrero último (D. O. núm. 44), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos de dicha Academia General que, por enfermedad, tengan derecho á examinarse en septiembre, sufrirán el examen en Toledo ante los tribunales de la Academia de Infantería.

2.º Una vez verificados éstos se hará el cómputo de sus calificaciones en la misma forma que para los demás se habrá hecho en junio, y si del resumen de sus notas resulta que hubieran alcanzado plaza en la Academia que deseen, si se hubieran examinado con sus compañeros, serán destinados á ella aunque no quede sin cubrir ninguna de las plazas consignadas en la referida real orden.

3.º Para distribuir los alumnos que pierdan primer

año se tomarán en cuenta las calificaciones de aprobación que obtuvieron al ingresar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar los planes transitorios de estudios para los alumnos de la Academia de Ingenieros que ingresen en ella en el próximo curso de 1893-1894, ya procedentes de primer año de la Academia General Militar, ya de nuevo ingreso, cuyos planes fueron elevados á este Ministerio en 7 de abril próximo pasado.

Es, asimismo, la voluntad de S. M., que el número de lecciones que en ellos se marca para cada asignatura, se considere sólo como un cálculo aproximado que puede modificarse al redactar los programas detallados; y que, en consecuencia, se proceda por la Academia á la redacción de éstos para el primer año académico, procurando componer el exceso de materias que pese sobre los alumnos de nuevo ingreso, suprimiendo ó reduciendo alguna de las teorías que lo permitan, para que exista menos desequilibrio entre los estudios que hagan de curso los alumnos de cada una de las dos procedencias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 15 de febrero último, remitiendo el expediente de las dos subastas verificadas sin resultado para el arrendamiento del Castillo de Berga y terrenos colindantes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se anuncie una convocatoria de proposiciones particulares, á los mismos precios y en idénticas condiciones á las que rigieron en las licitaciones desiertas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

CLASIFICACIONES

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar la clasificación hecha por esa Junta Consultiva, de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 21 del mes próximo pasado, y en su virtud declarar aptos para el ascenso á los 16 oficia-

les celadores de fortificación comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Andrés Castrillo y Herrera** y concluye con **D. Luciano Prado y Rodríguez**, los cuales reúnen las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la **Junta Consultiva de Guerra**.

Relación que se cita

Oficiales celadores de segunda clase

- D. Andrés Castrillo y Herrera.
- » Manuel Duarte y Abad.
- » Antonio Locertales y Millaruelo.
- » Gabriel Aragónés y Sanz.

Oficiales celadores de tercera clase

- D. Emilio Cabezas y Baños.
- » Manuel Gómez y Ubed.
- » Salvador Requejo y Diz.
- » Manuel García y Pérez.
- » Cosme Gómez y García.
- » Cipriano Rioja y Miguel.
- » Joaquín Rodríguez y Díaz.
- » Francisco Carroquino y Sindés.
- » Francisco García y Zoya.
- » Faustino Fernández de Mendoza.
- » Silvestre Hernández y Moreno.
- » Luciano Prado y Rodríguez.

Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

COLEGIOS PREPARATORIOS MILITARES

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E., con su escrito de 14 del mes próximo pasado, promovida por el guardia segundo, alumno del Colegio preparatorio militar de Lugo, **Antonio Gil Morales**, en petición de que se le conceda, como gracia especial, el disfrute de los beneficios que expresa el art. 9.º del real decreto de 8 de febrero del año actual (C. L. núm. 33), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, en atención á ser el recurrente voluntario y no poder obtener dichos beneficios más que los individuos que, procedentes de alistamiento, hayan servido dos años en filas, sin contárseles el tiempo que anteriormente hubiesen servido como voluntarios, así como tampoco el que hubiesen disfrutado licencia ilimitada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Galicia**.

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada á este Ministerio por esa Capitanía General, en 20 del anterior, promovida por el sargento del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, **Antonio Bonel y Osete**, en súplica de que se le conceda la rescisión del compromiso que tiene contraído de continuar en las filas hasta tanto que le corresponda el pase á la segunda reserva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, en razón á que la continuación en activo por los seis años que la ley de reemplazos determina, no constituye un reenganche, y puede relevársele de este compromiso por no lesionarse los intereses del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 19 de abril próximo pasado, promovida por el auxiliar de tercera clase de Administración Militar, **Don José Goñy Alvarez**, en súplica de que se le conceda derecho á presentarse á los concursos que se han de verificar en los Colegios de Carabineros y Guardia Civil, creados por real decreto de 8 de febrero último (C. L. núm. 33), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por no encontrarse comprendido en las prescripciones del mencionado real decreto.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

1.ª SECCIÓN

Accediendo á lo solicitado por el capitán del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, **D. Carlos García Alonso**, con destino en la 6.ª Sección de este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar que, por el Depósito de la Guerra, se haga la impresión, tirada y encuadernación de la «Cartilla de las Leyes y usos de la guerra», de que dicho capitán es autor; siendo de cuenta de éste los gastos que tal trabajo origine, con sujeción á lo que dispone el art. 35 del reglamento provisional para la contabilidad en el citado Depósito de la Guerra, aprobado por real orden de 28 de junio de 1887 (C. L. número 277).

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y

efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Coronel Jefe del Depósito de la Guerra.

Accediendo á lo solicitado por el comisario de guerra de primera, **D. Luis de la Torre y Belloch**, con destino en este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar que, por la imprenta del Depósito de la Guerra, se haga una tirada de 250 ejemplares de un escrito relativo á las Maniobras militares, que tuvieron lugar en octubre último en las provincias de Huesca y Lérida, de que dicho comisario es autor; siendo de cuenta de éste los gastos que tal trabajo origine, con sujeción á lo que dispone el art. 35 del reglamento provisional para la contabilidad en el citado Depósito de la Guerra, aprobado por real orden de 28 de junio de 1887 (C. L. núm. 277).

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Coronel Jefe del Depósito de la Guerra.

DESTINOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las instancias que V. E. cursó á este Ministerio, en 14 de marzo próximo pasado, promovidas por los primeros tenientes de Infantería **D. Justino García Polavieja**, de ese distrito, y **D. Gregorio López García**, del de Cuba, en súplica de permuta de sus respectivos destinos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición de los interesados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de coronel de la Guardia Civil que existe en ese distrito por regreso á la Península de **D. Bartolomé Juliá y Juliá**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo, al de esta clase **D. Manuel Reyes Rodríguez**, único aspirante que lo ha solicitado, otorgándole la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); siendo baja en la Península y alta en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente del 14.º regimiento Montado de **Artillería**, **Don Rafael Chain y Calderón**, en súplica de que se le conceda el derecho otorgado á los actuales profesores de la Academia General Militar, para ocupar las vacantes de las academias de sus armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, en atención á que el referido teniente fué baja en la academia de su cuerpo, donde desempeñaba el servicio de ayudante profesor, por reforma de plantilla; siéndole aplicables los beneficios que á los profesores de la Academia General Militar otorga la real orden de 27 de febrero último (D. O. núm. 44).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

INDEMNIZACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente remitido por V. E. á este Ministerio, en 29 de noviembre del año último, instruido á instancia de **D.ª María Juana Arrieta**, en solicitud

de indemnización por daños y perjuicios que se le causaron en una lancha de su propiedad durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, en 6 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar dicha reclamación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.Señor Presidente de la **Junta Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 7 de febrero último; conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Manuel Ruiz Flores** y concluye con **D. Ramón Pérez Fernández**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Admón. Militar.....	Com.º guerra 2.ª clase...	D. Manuel Ruiz Flóres ...	40 y 41 del reglamento de indemnizaciones	Salamanca	} Pasar revista de comisario á la guarnición y presidir un concurso para el servicio de subsistencias en enero último.
Idem	Otro.....	» Cástor Ovalle y Castañeda.....	41 del id. id.	Zamora.....	
Idem	Oficial 2.º...	» Luis Rodrigo Aterido..	24 del id. id.	Oviedo.....	} Cobro de libramientos en ídem id.
Sanidad Militar.....	Méd.º mayor	» Ignacio Escudero Santillana	»	Valdecanada (León).....	
Idem	Otro 2.º.....	» Ricardo Pérez Rodríguez.....	»	Idem	} Practicar el reconocimiento de un soldado enfermo en ídem id.
6.º reg. Art.ª Montado	Capitán.....	» Alejandro Martín Arrúe	»	Madrid	
Idem	Otro.....	» Juan Ossuna Pineda...	»	Idem	} Defensores de una causa ante el Consejo supremo de Guerra y Marina en ídem ídem.
Idem	1.er Teniente	» Fermín Trujillo Fernández	40 y 41 del id. id.	Idem	
Bón. Cazadores de la Habana núm. 18...	Otro.....	» Jovino Castro López...	»	Cnedo (Oviedo)...	} Juez instructor y secretario de una causa en ídem id.
Idem	Cabo	Felipe Grangel Pastor...	22 del id. id.	Idem	
Zona militar Ciudad Rodrigo núm. 82...	Capitán.....	D. Pedro Pérez Maurín...	»	Valladolid	} Cobro de libramientos en ídem id.
Idem id. Toro núm. 85	Otro.....	» Robustiano Pisonero Mafueco.....	»	Valladolid y Zamora.....	
Idem id. Cangas de Onís núm. 89.....	Otro.....	» Antonio Gil Casajud ..	146 del id. de Zonas militares	Oviedo.....	} Idem de id. en diciembre ídem.
Idem id. Cangas de Tineo núm. 90.....	1.er Teniente	» Simón García Martín..	»	Idem	
Idem	Capitán.....	» Ramón Pérez Fernández.....	»	Idem	

Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

INDULTOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia promovida por el padre del confinado en el penal de Valladolid, **Manuel Sánchez Mostazo**, en súplica de indulto para éste del resto de la pena de cuatro años y dos meses de presidio correccional, que le fué impuesta el 23 de diciembre de 1891, en causa seguida en ese distrito por el delito de robo dentro del cuartel; y teniendo en cuenta la carencia de motivo alguno que aconseje la concesión de la gracia especial que se impetra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de abril último, se ha servido desestimar la solicitud del suplicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Extremadura**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Castilla la Vieja**.

INGRESO EN EL SERVICIO

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 20 de abril último, promovida por **Don Santiago Crespo**, en solicitud de que se dispense á su hijo **Alfonso Crespo Martínez**, la edad para el ingreso como voluntario en el Ejército, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente, por oponerse á ello el art. 16 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 12 de abril último, solicitando aprobación del gasto que la Zona militar de Mataró tuvo necesidad de hacer, por la adquisición de 1.000 bolas para el completo de las mismas en el sorteo de los reclutas verificado en diciembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tomando en consideración las razones expuestas por V. E., ha tenido á bien aprobar el referido gasto, ascendente á 50 pesetas; el cual tendrá la aplicación determinada en la real orden de 17 de octubre último (D. O. núm. 229).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

OBRAS CIENTÍFICAS Y LITERARIAS

9.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Como consecuencia de la real orden fecha 22 de abril último (D. O. núm. 89), por la cual se dispuso la adquisición obligatoria, en los cuerpos y dependencias, de la cartilla de «Leyes y usos de la guerra», de que es autor el capitán de **Estado Mayor D. Carlos García Alonso**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar á dicho oficial para que la publique y expendá por su cuenta, y disponer que cada una de las autoridades, dependencias y cuerpos que se citan en la siguiente relación, adquieran el número de ejemplares que en la misma se expresa, cuyo importe será cargo al fondo de escritorio ó material; debiendo hacerse los pedidos directamente al autor, y pudiéndose utilizar para el giro la Caja Central del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Relación que se cita

AUTORIDADES Ó DEPENDENCIAS	Número de ejemplares
Capitanía general ó Comandancia general.....	4
Gobiernos ó Comandancias militares.....	1
Comandancias generales de Artillería.....	1
Idem id. de Ingenieros.....	1
Intendencias de distrito.....	1
Inspecciones de Sanidad militar.....	1
Auditorías de guerra de distrito.....	1
Comandancias de Artillería.....	1
Parques, fábricas y maestranzas de Artillería....	1
Comandancias de Ingenieros.....	1
Hospitales militares.....	1
Compañía, escuadrón, batería ó unidad análoga..	3
Plana mayor de regimiento.....	2
Idem id. de batallón.....	2
Zona militar, para distribuir en sus dependencias.	3
Academias militares.....	4
Colegio preparatorio militar de Trujillo.....	1
Idem de Guardia Civil y Carabineros.....	2
Escuela de Tiro.....	2
Línea de Guardia Civil.....	1
Compañía de Carabineros.....	1
Subinspecciones y Comandancias de Guardia Civil y Carabineros.....	1

Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de abril último, se ha servido conceder á **D.ª Antonia Broca Gil**, viuda del capitán de Ejército, teniente de Carabineros, retirado, **Don Francisco Bernabeu y González**, las dos pagas de tocas

á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 450 pesetas, duplo de las 225 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada en la Delegación de Hacienda de Zamora.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 de abril último, se ha servido disponer que la pensión de 2.250 pesetas anuales que, por real orden de 3 de junio de 1890, fué concedida á D.^ª Teresa Riera Pujol, en concepto de viuda del brigadier D. Ramón Mascías y Ordines, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante D.^ª Ramona Mascías y Riera, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, á partir del 29 de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de abril último, se ha servido conceder á D.^ª Emilia Marín y López, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Matías Marín Fernández, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponden por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Vizcaya, desde el 7 de febrero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 de abril último,

se ha servido conceder á D.^ª Beatriz Femenía Esclapes, viuda del comandante de Infantería D. José Trunas Cot, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, desde el 21 de diciembre de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de abril último, se ha servido conceder á D.^ª Juana Medina Simón, viuda del comandante de Infantería retirado, D. Emeterio Luis y Alvarez, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278), la cual pensión se abonará la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 11 de diciembre de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de abril último, se ha servido conceder á D.^ª María Candelaria Pérez y de Mora, viuda del capitán de Infantería retirado, D. Angel Rabadán López, la pensión anual de 750 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883; la cual pensión se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de Huelva, mientras permanezca viuda, desde el 4 de octubre de 1892, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 de abril último, se ha servido conceder á D.^ª María Millá y Mon, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería retirado, D. Sebastián Bermejo y Sonlleba, la pensión anual de 750 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de

junio de 1864 y 16 de abril de 1883; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, mientras permanezca viuda, desde el 30 de noviembre de 1891, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 de abril último, se ha servido disponer que la pensión de 750 pesetas anuales que, por real orden de 6 de diciembre de 1883, fué concedida á D.^a Dorotea Moleres y Osés, viuda del capitán de Infantería D. Bartolomé Huertas Hidalgo, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á sus hijas y del causante D.^a Matilde y D.^a María Huertas y Moleres á quienes corresponde según la legislación vigente; debiendo serles abonada, mientras permanezcan solteras, por partes iguales, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, á partir del 15 de enero del corriente año, siguiente día al del óbito de su referida madre; acumulándose en la que conserve el derecho el total del beneficio sin nueva declaración á su favor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.^a María Sánchez y López, viuda del capitán de Infantería D. José López y Cano, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 299), la bonificación de un tercio en la pensión anual de 625 pesetas, que obtuvo por real orden de 12 de noviembre de 1889, ó sea 208'33 pesetas al año; las cuales le serán abonadas, por las cajas de la Isla de Cuba, desde el 20 de febrero de dicho año 1889, siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de abril úl-

timo, se ha servido conceder á D.^a Esmeralda Fernández Casas, viuda del primer teniente de Infantería D. Manuel del Estal y Estal, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora, desde el 16 de octubre de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de abril último, se ha servido conceder á D.^a Francisca Sigues y Sigues, viuda del primer teniente de Infantería D. Miguel Durán y Fornel, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, desde el 5 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de abril último, se ha servido conceder á D.^a Margarita Ordóñez Orive, viuda del auxiliar de 2.^a clase del Cuerpo de Administración Militar, D. Manuel Gay Noguera, la pensión anual de 450 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 28 de diciembre de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Juana Viso Durán, en solicitud de volver al goce de la pensión de un cuarto de ración de Africa, equivalente á 3'75 pesetas mensuales, y la mitad de dicha cantidad por Navidad de cada año, que obtuvo por real orden de 23 de mayo de 1885, como huérfana del soldado Pascual Viso, cuyo beneficio cesó de percibirlo por haberse ausentado de esa pla-

za, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del mes próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, puesto que la interesada acredita su residencia en la referida plaza, desde el 2 de julio de 1892; debiendo, en su consecuencia, desde esta fecha, abonársele la referida pensión por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 de abril último, se ha servido disponer que la pensión de 273'75 pesetas anuales, que por real orden de 12 de enero de 1883, fué concedida á Nicolasa Merladet, en concepto de viuda del voluntario Ezequiel Villáez, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, **María Encarnación Villáez Merladet**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de Vizcaya, á partir del 21 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo, en situación de segunda reserva, **José Manzano García**, perteneciente á la Zona militar de Burgos, en solicitud de que se le admita la renuncia de su empleo, con objeto de poder presentarse como substituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 de marzo último, promovida por el recluta de la Zona de Mataró **Julio Lloret Coll**, en solicitud de

que se le declare excedente de cupo por haber obtenido en el sorteo el núm. 619 y haberse señalado á dicha zona 616 reclutas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que la Comisión provincial de Barcelona declaró exceptuados del servicio activo á cinco reclutas antes de señalarse el cupo, no ha tenido á bien acceder á dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 13 de abril último, promovida por el recluta en situación de depósito como excedente de cupo en el reemplazo de 1892, **Mario López Font**, perteneciente á la Zona militar de Santander núm. 100, en solicitud de autorización para navegar en un buque de la Compañía Transatlántica Española, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por carecer de derecho á lo que pretende, con arreglo al art. 11 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

RECOMPENSAS

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación núm. 1.832, fecha 5 de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, á los tres oficiales y seis clases é individuos de tropa pertenecientes á la compañía de Bahía Honda del instituto de Voluntarios de esa isla, que aparecen en la siguiente relación, la cual da principio con **D. Tiburcio Gutiérrez Gómez**, y termina con **D. Pedro Cuevas Pérez**, expresándose en ella la clase de la cruz que á cada uno se otorga, con arreglo á lo prevenido en el art. 147 del reglamento de dicho instituto, aprobado por real decreto de 7 de julio de 1892 (C. L. núm. 192).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Empleo que disfrutaban al adquirir el derecho a la cruz	Clase de la cruz que se les concede
Primer teniente.....	D. Tiburcio Gutiérrez Gómez.....	Primer teniente.....	De primera.
Otro.....	» Marcelino Alvarez Rivero.....	Idem.....	
Otro.....	» Modesto Gómez Gómez.....	Idem.....	De plata.
Sargento.....	» Serafin González Izquierdo.....	Sargento.....	
Cabo.....	» Federico Orta Selva.....	Cabo.....	
Corneta.....	» Sixto Reyes González.....	Corneta.....	
Voluntario 1. ^a	» José Anzola Pérez Pérez.....	Voluntario 1. ^a clase..	
Otro.....	» Bartolomé Reyes González.....	Idem.....	
Otro.....	» Pedro Cuevas Pérez.....	Idem.....	

Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

9.^a SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al primer teniente de Ingenieros, ayudante profesor de la Academia del Cuerpo, **D. Diego Belandi y Santiesteban**, la cruz de primera clase del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales, con el pasador del profesorado, por haber desempeñado durante cuatro años el referido cargo, y con arreglo a lo que dispone el real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

RESIDENCIA

9.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien aprobar el anticipo de autorización que para residir en el extranjero ha concedido V. E. en el mes de marzo último, en virtud de lo dispuesto en la real orden circular de 27 de marzo de 1889 (C. L. núm. 124), a los individuos comprendidos en las relaciones que esa Capitanía General remitió a este Ministerio en el mes próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Capitanes generales los distritos de la **Península é Islas Canarias**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, en 7 de abril último, promovida por el artillero del 9.^o batallón de Plaza, en situación de reserva activa, **Cristóbal García Rodríguez**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia a la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado, por

carecer de derecho a lo que pretende, con arreglo al art. 10 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, en 24 de abril último, promovida por el recluta del reemplazo de 1891, en situación de depósito como excedente de cupo, **Ildefonso Varillas Grande**, perteneciente a la Zona militar de Salamanca núm. 81, en solicitud de autorización para trasladar su residencia a la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado, por carecer de derecho a lo que pretende, con arreglo al art. 11 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, en 14 de abril último, promovida por el recluta del reemplazo de 1891, en situación de depósito como excedente de cupo, **Leonardo Coviella Melendi**, perteneciente a la Zona militar de Cangas de Onís núm. 89, en solicitud de autorización para trasladar su residencia a Buenos Aires (República Argentina), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado, por carecer de derecho a lo que pretende, con arreglo al art. 11 de la ley de reclutamiento, a menos que constituya el depósito a que hace referencia el 33 de la misma, para asegurar la responsabilidad que pudiera alcanzarle, según el 149 de la propia ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de **Infantería** de la Zona militar de Orihuela número 43 y profesor, en comisión, de la Academia General Militar, **D. Leopoldo Ortega y Lores**, en súplica de que se le abone el quinto de sueldo que no ha percibido ni percibe desde su ascenso y destino en comisión en dicho establecimiento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; debiendo hacerse el abono desde el mes de noviembre último, en que empezó á percibir los cuatro quintos de sueldo. A la vez S. M., se ha servido autorizar al cuerpo en que hoy se halla destinado dicho capitán, para que practique la reclamación oportuna en extracto corriente, por ser devengo del presente ejercicio, y con aplicación al cap. 6.º, artículo 1.º del presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Capitán general de **Valencia** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al maestro de taller de primera clase del Parque de la Coruña, **D. Domingo Alvarez González**, la gratificación de 500 pesetas anuales, que disfrutará desde el mes próximo pasado, por haber cumplido los diez años de antigüedad en su empleo el 7 de marzo último, y estar comprendido en la real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 233).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Galicia**.Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 16 de enero último, solicitando autorización para que el habilitado de la clase de reemplazo de ese distrito pueda reclamar, por adicionales á los ejercicios cerrados de 1889-90 y 1890-91, las cantidades de 468'75 y 437'50 pesetas, respectivamente, importe de las diferencias de sueldo de febrero á julio de 1890 del primer teniente **D. Silvestre Fernández González**, y de noviembre y diciembre de dicho año del capitán **D. Germán González Fernández**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo formularse dichas adicionales con aplicación al capítulo 3.º, art. 4.º, la de 1889-90, y al capítulo 6.º, art. 17, la de 1890-91, é incluirse sus importes, una vez liquidados, en el primer proyecto de presupuesto que se re-

dacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que la suprimida Inspección General de **Infantería** cursó á este Ministerio, con fecha 17 de enero de 1893, promovida por el primer teniente del regimiento de **Galicia** núm. 19, **D. Juan Brieva Morales**, en súplica de abono de los sueldos correspondientes á septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1892, y teniendo en cuenta que los de septiembre y octubre corresponden á las dos pagas de marcha como precedente de Cuba, cuyo derecho otorga la real orden de 2 de marzo último (C. L. núm. 66), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido conceder el relief y abono de los sueldos de noviembre y diciembre que reclamará el citado Cuerpo en extracto corriente, por nota comprobada con copia del pasaporte y justificantes de revista, sin perjuicio de la liquidación á que ha de sujetarse el indicado extracto.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Aragón**.Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 23 de febrero último, promovida por el cabo de la Comandancia de Cuenca del instituto á su cargo, **Tomás Urdiales Marcos**, en súplica de abono de los haberes del mes de mayo de 1892, cuya revista pasó á bordo del vapor correo *Montevideo* á su regreso de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar á la Comandancia de Valladolid para que, con la justificación reglamentaria, reclame dichos devengos en adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, con aplicación al capítulo 17 art. 2.º; debiendo incluirse su importe, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 8 de noviembre de 1892, promovida por el cabo de la Comandancia de Teruel del Instituto á su cargo, **Antonio Aguinaco Pablo**, en súplica de abono de

los haberes y pensión de una cruz, correspondientes al mes de mayo de 1890, cuya revista pasó á bordo del vapor correo *Alfonso XIII*, á su regreso de Ultramar, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos de Guerra, se ha servido autorizar á la Comandancia de Navarra para que reclame dichos devengos, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, con aplicación al capítulo 9.º, artículo 2.º; debiendo incluirse su importe, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*. Al propio tiempo S. M. ha tenido á bien dispensar al recurrente de la presentación del justificante de revista del referido mes de mayo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de un escrito que la suprimida Inspección General de Artillería dirigió á este Ministerio, con fecha 12 de enero último, solicitando autorización para que el segundo batallón de plaza pueda reclamar, en adicionales á los ejercicios cerrados de 1889-90 y 1890-91, el importe de trece y una primeras puestas respectivamente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo formularse dichos adicionales, con carácter preferente, según la vigente ley de presupuestos, acompañando, como comprobante, relaciones nominales de los individuos á quienes corresponden las referidas primeras puestas, expresivas de las fechas del alta primitiva y de la en que lo fueron para haberes, certificadas por el Comisario de guerra respectivo, haciendo constar que quedan consignadas en las filiaciones las notas de reclamación correspondientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

SUPERNUMERARIOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial segundo del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, Don **Mateo Grávalos Molinero**, afecto á la Zona Militar de Zaragoza núm. 61, que se halla en situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Tierga, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que dicho oficial entre en turno para colocación cuando le corresponda, y que interin la obtiene, continúe en la misma situación de supernumerario, según lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1885 (C. L. número 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO
Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

ARMAMENTO

11.ª SECCION

Circular. Suspensiva en la Fábrica de Oviedo la construcción de cañones y cajones de mecanismo para fusiles modelo 1871, la inutilidad de una de estas piezas constituirá la del fusil, y en consecuencia, serán propuestas para el cambio de clase y desbarate todas las armas de este modelo que se encuentran en el caso mencionado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1893.

El Jefe de la Sección,
Eduardo Verdes

Señores Directores de los Parques de **Artillería**.

DESTINOS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me corresponden, he tenido por conveniente disponer que el auxiliar de segunda clase del **Cuerpo Auxiliar de Administración Militar**, D. **Rafael Gaona Megías**, que sirve en el distrito de Andalucía, y el de tercera clase **Eugenio Lázaro Iglesias**, destinado en el de Castilla la Nueva, pasen á continuar sus servicios á la Subintendencia militar de Ceuta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

El Jefe de la Sección,
Antonio de las Peñas

Excmo. Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva** y **Andalucía** y Comandante general de **Ceuta**.

Excmo. Sr.: Para la vacante de ordenanza celador que existe en esa Intendencia militar, por fallecimiento de José María García Fardo, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente nombrar á **José Roda Roda**, licenciado absoluto del Ejército.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1893.

El Jefe de la Sección,
Antonio de las Peñas

Excmo. Señor Intendente militar de **Granada**.

Excmos. Señores Capitán general de **Granada** y Ordenador de pagos de **Guerra**.